

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NO NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, PARA EL DESPLIEGUE DE PROYECTOS DE EMERGENCIA HUMANITARIA, PARA EL EJERCICIO 2025

Girona, con fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Oliver José Peña Estévez, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

Don Oliver José Peña Estévez, actuando en nombre y representación de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, como director, según escritura de apoderamiento otorgada ante la notaria Lucía Gil López de Sagredo, de fecha 23 de octubre de 2025, protocolo 2133.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona apoyar dos proyectos de emergencia humanitaria para el año 2025, y que incluyen un Observatorio de Derechos Humanos en la Necrofrontera: dimensión transnacional, para mejorar el acceso a derechos y servicios en la Frontera Occidental Euroafricana y en el Estado español y la Llamada de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano, que canaliza recursos para asistencia médica, alimentaria, de agua y refugio.

Que es voluntad del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo suscribir un convenio para el año 2025 para desarrollar las actividades y acciones derivadas de dos proyectos de emergencia humanitaria.

Que para facilitar la ejecución de las acciones que se desarrollan a través de este proyecto, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa no nominativa a la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), con NIF G17125832, para el despliegue de proyectos de emergencia humanitaria durante el ejercicio 2025.

De forma específica, los recursos municipales se destinarán a dos proyectos prioritarios identificados por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación y vehiculados a través del FCCD:

3910	Observatorio de Derechos Humanos en la Necrofrontera: dimensión transnacional Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de marzo de 2026 Entidad Ejecutora: Ca-minando Fronteras
3882	Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano Fecha de inicio: 1 de enero de 2025 Fecha de finalización: 31 de marzo de 2026 Entidad Ejecutora: Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención directa no nominativa, otorgada al amparo del artículo 22.2.c) y del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para responder a circunstancias de interés público y humanitario que hacen inviable la concurrencia competitiva.

Su singularidad se deriva de la naturaleza de la actuación: se trata de proyectos de emergencia humanitaria que requieren una respuesta inmediata, coordinada y especializada. En este contexto, la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) es el instrumento municipalista de referencia en Cataluña para canalizar de forma mancomunada los recursos de los entes locales y asegurar su aplicación rápida, transparente y eficaz en territorios afectados por crisis y conflictos.

Por este motivo, no es posible plantear una convocatoria pública, puesto que ninguna otra entidad garantiza el mismo nivel de coordinación entre administraciones locales ni dispone del circuito establecido por el FCCD para seleccionar contrapartes, ejecutar y justificar los proyectos de emergencia en tiempo real.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, con N IF G17125832.

Cuarto. Actividad subvencionada

La subvención regulada en este convenio se otorga para el despliegue de proyectos de emergencia humanitaria durante el ejercicio 2025, vehiculados a través de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD).

De forma específica, los recursos municipales se destinan a dos iniciativas prioritarias aprobadas por el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación:

- Proyecto 3910 – Observatorio de Derechos Humanos en la Necrofrontera: dimensión transnacional, ejecutado por la entidad Ca-minando Fronteras, que combina intervención directa con personas migrantes y familias de desaparecidos con investigación, documentación e incidencia política, para mejorar el acceso a derechos y servicios en la Frontera Occidental Euroafricana y en el Estado español.
- Proyecto 3882 – Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la escalada de violencia en Palestina y Líbano, coordinado por el FCCD, que canaliza recursos para asistencia médica, alimentaria, de agua y refugio, en colaboración con contrapartes locales e internacionales de contrastada solvencia.

Estas actuaciones responden a la necesidad urgente de apoyar a poblaciones afectadas por conflictos armados y vulneraciones sistemáticas de derechos humanos, y se enmarcan en la línea de emergencia humanitaria prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa vinculada al objeto del convenio deberá ser previamente notificada en el Ayuntamiento de Girona.
- b) La entidad beneficiaria deberá incluir de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del apoyo municipal en todo material de difusión relacionado con los proyectos subvencionados, tanto a nivel local como internacional, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- c) En caso de duda, el Ayuntamiento podrá requerir previa validación de los materiales de difusión para garantizar la correcta aplicación de la identidad corporativa.
- d) Estas obligaciones son complementarias a las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, relativas a los deberes generales de las entidades beneficiarias.

Sexto. Compromisos de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo:

La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) se compromete a:

- a) Ejecutar, en colaboración con las entidades socias y contrapartes locales, los proyectos objeto de este convenio, de acuerdo con los objetivos, calendario y presupuestos aprobados.
- b) Elaborar y presentar informes de seguimiento narrativos y económicos, parciales y finales, que recojan el estado de ejecución, los resultados alcanzados y las incidencias detectadas, a partir de la información aportada por las entidades ejecutoras y de las propias visitas y mecanismos de supervisión del FCCD.
- c) Poner a disposición del Ayuntamiento de Girona las herramientas de verificación y control necesarias para garantizar el correcto uso de los fondos y la consecución de los objetivos previstos.

- d) Asegurar la coordinación con los diferentes actores implicados, y velar por que las acciones tengan coherencia con las líneas estratégicas de cooperación municipalista.
- e) Incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del soporte institucional recibido en todo el material de difusión, comunicación o sensibilización vinculado a los proyectos subvencionados, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Mantener informada a la entidad beneficiaria, la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), de cualquier actuación institucional relevante en materia de cooperación internacional y emergencia humanitaria que tenga relación con los ámbitos de los proyectos objeto de este convenio, especialmente aquellas vinculadas a la solidaridad municipalista y a la defensa de los derechos humanos.
- b) Aportar la cantidad de cuarenta y seis mil setenta y seis euros con catorce céntimos (46.076,14 €) en concepto de subvención directa no nominativa para el despliegue de los proyectos de emergencia humanitaria recogidos en el objeto del convenio.
- c) Ejercer, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución de los proyectos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable.

Este compromiso presupuestario se imputa a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 48000 - SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN - SUBVENCIONES, RC 220250066346.

Octavo. Financiación y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta la cantidad de cuarenta y seis mil setenta y seis euros con catorce céntimos (46.076,14 €) para el despliegue de este convenio, correspondiente a la financiación de los siguientes proyectos:

Nº proyecto	Proyecto	Entidad Ejecutora	Importe que se destina	Porcentaje gasto asumido por el Ayuntamiento de Girona
3910	Observatorio de Derechos Humanos en la Necrofrontera: dimensión transnacional	Andando Fronteras	5.000€	33,33%
3882	Llamamiento de emergencia por la crisis humanitaria generada ante la	Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo	41.076,14 €	Indeterminado (financiación abierta)

	escalada de violencia en Palestina y Líbano		
--	--	--	--

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria manifiesta su aceptación expresa de la subvención concedida, así como de las condiciones generales y específicas que regulan su aplicación, ejecución, justificación y control, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

10.1. Los proyectos objeto de este convenio se ejecutarán como máximo hasta el 31 de marzo del año 2026, tal y como queda detallado en el pacto primero de este convenio. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de seis meses adicionales, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto 188/2025, siempre que la entidad beneficiaria lo comunique al Ayuntamiento antes del vencimiento del plazo inicial y lo justifique mediante memoria razonada que exponga las circunstancias sobrevenidas que impidan la ejecución en el plazo previsto.

10.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios para el funcionamiento, organización y desarrollo de los proyectos. El Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para cubrir los gastos indirectos de gestión y seguimiento de los proyectos, siempre que estos sean debidamente justificados según los criterios establecidos por la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal.

Estos gastos pueden incluir:

- Gastos ordinarios de organización, funcionamiento y logística vinculados directamente a la ejecución de los proyectos.
- Gastos de personal, materiales y servicios necesarios para realizar las acciones subvencionadas.
- Gastos de actividades de sensibilización y de retorno social asociadas a los proyectos.
- Impuestos locales no recuperables que contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos en el territorio de ejecución.

10.3. Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. Se considera gasto efectuado aquel que se haya devengado dentro del período de ejecución, aunque el pago se formalice dentro del período de justificación, siempre que cumpla los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones (artículo 30 LGS).

10.4. El plazo ordinario de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución. En caso de que la justificación se presente mediante informe de auditoría o informe de cumplimiento, este plazo podrá extenderse hasta seis meses, de conformidad con el artículo 21.2 del Real decreto 188/2025, siempre que la entidad beneficiaria haya cumplido con los requisitos de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones.

10.5. En el caso de que la entidad beneficiaria haya solicitado la ampliación del plazo de justificación del artículo 23 del Real decreto 188/2025, y quiera optar a una nueva subvención municipal para el ejercicio inmediatamente siguiente, el Ayuntamiento de Girona podrá condicionar la concesión, formalización o pago de esta nueva subvención a la previa presentación y conformidad técnica de la justificación correspondiente al ejercicio anterior, siempre que haya vencido el plazo establecido para hacerlo y que la entidad cumpla con todos los requisitos formales de la subvención anterior.

10.6. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o la naturaleza de la actividad subvencionada, así como aquellos que no cumplan los criterios generales de justificación establecidos en el convenio.

10.7. Dada la naturaleza de los proyectos subvencionados, vinculados a la acción humanitaria y a la respuesta en contextos de crisis, el plazo de ejecución podrá ampliarse excepcionalmente hasta un máximo de seis meses adicionales, de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 188/2025, siempre que concurren causas sobrevenidas y ajenas a la entidad beneficiaria que dificulten la realización en el plazo previsto (como conflictos armados, desastres naturales, bloqueos logísticos u otras circunstancias humanitarias graves). Estas causas tendrán que ser debidamente justificadas mediante una memoria razonada que exponga las circunstancias concretas que impiden la ejecución del proyecto dentro del plazo inicialmente establecido.

En aplicación del artículo 24 del mismo real decreto, cuando estas circunstancias impidan la obtención de la documentación justificativa habitual, el Ayuntamiento de Girona podrá aceptar otros medios de verificación debidamente acreditados que tengan valor probatorio suficiente.

La ampliación del plazo se considerará aceptada de forma automática si, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación por parte del Ayuntamiento de Girona, este no manifiesta oposición motivada, siempre que la comunicación esté acompañada de una memoria justificativa detallada y un calendario actualizado de la ejecución del proyecto.

Undécimo. Justificación

La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), como entidad beneficiaria, deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la presentación de una memoria técnica y económica, en los términos y con el contenido establecido en este convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en la normativa aplicable.

Esta obligación de justificación se añade a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e implica someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Girona y otros órganos competentes.

a) Plazo ordinario de justificación: La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución de los proyectos, y en todo caso no más allá del 30 de junio de 2026, salvo que se haya concedido una ampliación expresa de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 188/2025.

b) Documentación justificativa : La justificación deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos, con valoración cualitativa y operativa, y una memoria de difusión y visibilidad, de acuerdo a los compromisos establecidos en este convenio.
- La justificación económica del conjunto de los gastos ejecutados, con el desglose detallado y los comprobantes correspondientes (facturas o documentos de valor probatorio equivalente), según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412

c) Justificación del coste total de la actuación : El FCCD deberá acreditar el coste total de los proyectos subvencionados, no solo la parte aportada por el Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con los presupuestos presentados, como condición para garantizar la coherencia de la cofinanciación y la correcta proporción del soporte público.

d) Control financiero : El control financiero se efectuará de acuerdo con el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El FCCD queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que puedan realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Girona u otros órganos competentes. La negativa o resistencia injustificada a colaborar en estas actuaciones se considerará, a efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, como resistencia, obstrucción o negativa, pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro.

Duodécimo. Forma de pago y reintegro

Dada la naturaleza de emergencia humanitaria de los proyectos objeto de este convenio, y la necesidad de disponer de liquidez inmediata para garantizar su ejecución, se considera justificado efectuar un pago anticipado del 80% del importe concedido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este pago se efectuará sin exigencia de garantías, en aplicación del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dado que el beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro y que la subvención se enmarca en el ámbito de la cooperación internacional y la acción humanitaria.

a) El Ayuntamiento de Girona transferirá la cantidad total de cuarenta y seis mil setenta y seis euros con catorce céntimos (46.076,14 €), distribuida de la siguiente forma:

- Un primer pago del 80% del importe concedido, es decir, 36.860,91€, que se hará efectivo una vez firmado el convenio y siempre que el beneficiario cumpla las condiciones legales para adquirir la condición de beneficiario.
- Un segundo pago del 20% restante, es decir, 9.215,23 €, que se hará efectivo una vez finalizada la ejecución de los proyectos y previa presentación y validación de la justificación técnica y económica, de conformidad con lo que establece el Pacto Undécimo de este convenio.

b) En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar:

- La pérdida del derecho al cobro del segundo plazo, y/o
- La obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la propia ley.

Decimotercero. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Las causas de revocación y reintegro de la subvención serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, incluyendo, entre otros:

- a) El incumplimiento, total o parcial, de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) La carencia de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo, salvo que se haya concedido una ampliación expresa dentro del marco de este convenio.
- c) La desviación significativa del proyecto presentado, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Girona.
- d) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto que, en su conjunto, superen el coste total de la actividad subvencionada, y que no hayan sido oportunamente comunicados.
- e) La obstrucción, negativa o resistencia injustificada a las actuaciones de control o verificación que pueda llevar a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Girona, o cualquier otro órgano competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cualquier otra causa establecida en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 40 a 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En caso de que se produzca alguna de estas circunstancias, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real decreto 188/2025, no será de aplicación el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de forma voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Decimocuarto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

En caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá, de oficio, proponer la modificación de las condiciones iniciales de la subvención mediante la correspondiente resolución administrativa. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

No se contempla ningún supuesto de modificación a instancia de la entidad beneficiaria en el marco de esta subvención directa no nominativa.

Cualquier alteración no autorizada de las condiciones de concesión podrá comportar la revocación total o parcial de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades

percibidas, de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Difusión y Publicidad

En todos los materiales de comunicación, informativos o de difusión, así como en las acciones públicas vinculadas al desarrollo del proyecto objeto de este convenio, habrá que mencionar explícitamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 31 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, en materia de visibilidad y publicidad institucional.

A tal efecto, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se deberá incluir de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en todos los materiales de difusión, tanto en formato impreso como digital, así como en los canales oficiales de la entidad beneficiaria (web, redes sociales, notas de prensa, actos públicos, etc.).
- b) El logotipo del Ayuntamiento deberá ubicarse en el apartado “Con el apoyo de”, respetando criterios de proporcionalidad y adecuando su visibilidad al porcentaje de financiación recibido por parte del Ayuntamiento de Girona, en relación con otras fuentes de financiación del proyecto, si lo hubiere.
- c) Cualquier material o acción de comunicación institucional deberá respetar los criterios gráficos y de identidad corporativa establecidos por el Ayuntamiento de Girona. En caso de duda o controversia sobre el correcto uso de la imagen institucional, el Ayuntamiento podrá requerir la validación previa de los materiales.

Decimosexto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el momento de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026, plazo durante el cual se llevarán a cabo las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de los plazos de justificación y posterior control establecidos en este convenio.

Decimoséptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se rige, en lo no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y, como marco básico y de referencia en materia de cooperación internacional, por el Real decreto 188/2025, de 12 de marzo, que regula el régimen jurídico de las subvenciones públicas en este ámbito y que, pese a ser de aplicación directa a la Administración General del Estado, orienta a las entidades locales en la implementación

de los principios de la Ley 1/2023. También resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho administrativo general y, en su caso, las normas de derecho privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Asociación Fondo Catalán
de Cooperación al Desarrollo
El director,

Aminata Sabaly Balde

Oliver José Peña Estévez

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez